



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CARLOS BARRERA ROBING
Demandado : NIDIA YANETH MENESES MUÑOZ
Radicado : 2022-105

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **JUAN CARLOS BARRERA ROBING CC.12.131.098** y en contra de **NIDIA YANETH MENESES MUÑOZ CC. 36.287.133**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Letra de cambio del 15 de diciembre del 2018

1.- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000), correspondiente al valor de la letra de cambio, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses remuneratorios causados entre el 15 de diciembre del 2018 al 15 de junio del 2019, liquidados a la tasa de 2% efectiva anual establecida en la letra de cambio.

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de la demandada **NIDIA YANETH MENESES MUÑOZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, en atención a lo solicitado por la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ